



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 395 -2021-MPCP

656

Pucallpa,

29 SET. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 19799-2020 que contiene la Resolución de Alcaldía N° 267-2020-MPCP de fecha 07/09/2020, el Memorando N° 197-2021-MPCP-ALC-GM de fecha 11/06/2021, el escrito de fecha 22/06/2021, el Informe Legal N° 872-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 27/09/2021, y demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2020-MPCP de fecha 07/09/2020 el Despacho de Alcaldía resolvió lo siguiente: (i) **CONFORMAR**, la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS" el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

- **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL. (Presidente)**
Sr. Juan Rafael Paredes Delgado.
- **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS. (Miembro)**
Ing. Jamanca Pariamachi Marino
- **GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. (Miembro)**
Ing. Néstor Arroyo Salinas

Acto administrativo modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPCP de fecha 18/02/2021, en el cual se resolvió se incorpore como miembro de la comisión antes descrita al Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga;

Que, mediante Memorando N° 197-2021-MPCP-ALC-GM de fecha 11/06/2021 el Despacho de Gerencia Municipal remite el expediente de tasaciones efectuadas en el caso sub materia a fin de que sean objeto de evaluación por parte de los miembros de la comisión conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2020-MPCP de fecha 07/09/2020;

Que, en reunión de trabajo de fecha 17/06/2021 los miembros de la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS" acordaron por unanimidad remitir una carta al consultor contratado para la tasación del presente procedimiento con la finalidad de que aclare las observaciones advertidas al expediente y consignados en acta (ver folios 472), y asimismo, se remita documento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a fin de que brinde asistencia técnica a la entidad edil en el presente procedimiento. Actos materializados mediante Carta N° 152-2021-MPCP-GM-GSPGA de fecha 30/06/2021 y correo electrónico remitido a la dirección gaqq@hotmail.com obrante en autos a folios 477;

Que, mediante escrito de fecha 22/06/2021 el Gerente General de VIDAME SAC remite a la entidad edil el levantamiento de observaciones advertidas en el considerando anterior;

Que, en reunión de trabajo de fecha 08/09/2021 los miembros de la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS" tras realizar la evaluación de las tasaciones N° 1, 2 y 3, elaborados con fechas 06/02/2020, 23/07/2020 y 10/05/2021 respectivamente, sobre los inmuebles donde se ubican los Mercados N° 1, 3 y 4, se inclinaron por la tasación N° 2 en cuanto al Mercado N° 1 y la tasación N° 1 en cuanto a los Mercados N° 3 y 4. En consecuencia con fecha 10/09/2021 la comisión descrita materializa su informe final mediante Informe N° 001-2021-MPCP-CTEVTOMAMYO en el cual recomiendan se derive el caso sub materia al Concejo Municipal, por ser de su competencia conforme al artículo 9, inciso 25 de la LOM, así como al artículo 2 de la Ley N° 28181;

Que, mediante Proveído inserto en la hoja de trámite el Despacho de Gerencia Municipal con fecha 22/09/2021 remite el caso materia de análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la



siguiente observación: "Se remite el presente expediente, para que designen a un abogado, con el fin, de elaborar el informe legal respectivo y por consiguiente sea elevado a sesión de Concejo";

Que, mediante **Informe Legal N° 872-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha 27/09/2021 el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga informa entre otros aspectos, lo siguiente: 1) el suscrito ha sido integrado a través de la Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MPCP de fecha 18/02/2021 como miembro a la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS", siendo que el mismo ha tenido participación activa y directa en la evaluación de las propuestas de tasación emitidas a esta entidad edil en mérito al procedimiento sub materia, siendo que en la reunión de trabajo efectuada con fecha 08/09/2021, ha votado y suscrito el acta concerniente a dicha actividad de trabajo y posteriormente los acuerdos se han materializado a través del informe final contenido en el Informe N° 001-2021-MPCP-CTEVTOMAMYO de fecha 10/09/2021; siendo que, en el mismo como parte de dicho órgano colegiado, tras realizar la evaluación de las tasaciones N° 1, 2 y 3, elaborados con fechas 06/02/2020, 23/07/2020 y 10/05/2021 respectivamente, sobre los inmuebles donde se ubican los Mercados N° 1, 3 y 4, se ha inclinado favorablemente por la tasación N° 2 en cuanto al Mercado N° 1 y la tasación N° 1 en cuanto a los Mercados N° 3 y 4; en consecuencia **ha hecho manifiesta su opinión** respecto al procedimiento sub materia, ello como función asignada como miembro de la comisión antes descrita. 2) Teniendo el marco legal vigente corresponde a este despacho **ABSTENERSE** de emitir informe legal, toda vez que al haber participado como miembro de la comisión en la evaluación de las tasaciones antes descritas y al haber avalado las opiniones vertidas en el informe final emitido, un posible pronunciamiento como órgano de asesoramiento por parte de este despacho **podría ser materia de cuestionamiento**; en consecuencia y en aras de la transparencia e idoneidad con la que debemos conducir los procedimientos administrativos puestos a nuestro conocimiento corresponde que su Despacho **accepte la abstención del suscrito**, y disponga que otro funcionario de igual jerarquía o nivel funcional, se encargue de evaluar los actuados a fin de que emita el pronunciamiento (informe legal) respectivo y los actuados sean elevados al Concejo Municipal;

Que, sobre la abstención, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el Inc. 2) del artículo 99° lo siguiente: La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto (...);

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **ABSTENCIÓN** del Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto a la emisión de opinión legal referente al expediente interno N° 19799-2020, sobre evaluación de venta de terreno ocupado por mercados de administración municipal y otros, por las razones de hecho y derechos expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Abg. ROCÍO DEL PILAR VARGAS DELGADO, en su condición de Gerente de Secretaría General de este corporativo edil, el conocimiento y tramitación del expediente interno N° 19799-2020, sobre evaluación de venta de terreno ocupado por mercados de administración municipal y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL